

# Municipalidad Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
"AÑO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 984-2024-MPP/A

Puno, 20 de agosto de 2024.

**VISTO:** Informe Técnico N° 007-2024-MPP/GMASS-SGSC emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Informe N° 759-2024-MPP/GA/SGL de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Hoja de Coordinación N° 1287-2024-MPP/GA de la Gerencia de Administración; y demás actuados que forman parte del presente expediente, y;

**CONSIDERANDO:**

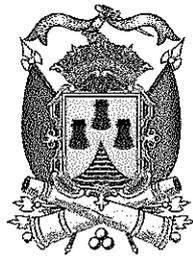
Que, en principio, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, en el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "(...) 16.2. *Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria (...). Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos*";

Que, en el numeral 29.4. del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "*En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia*";

Que, de acuerdo al numeral 1.2, del artículo 1, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se tiene por objeto de dicha norma que: "*La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes.*";

Que, en el segundo párrafo del numeral 6.1, de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, de los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinar marca o tipo particular, establece que: "*Debe entenderse por estandarización, al proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.*";



## Municipalidad Provincial de Puno

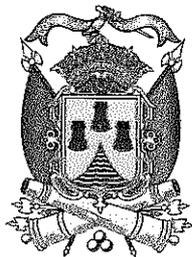
Que, el numeral 7.2. de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, se señala que; "Los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes: a. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.";

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, establece que; "Cuando en una contratación en particular el área usuaria - aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias - considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. b. De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda. c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido. d. La Justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación. e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria. f. La fecha de elaboración del informe técnico.";

Que, mediante el Informe N° 699-2024-MPP/GA/SGL de fecha 30 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, SOLICITA DE INFORME TÉCNICO PARA EL PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN de los suministros de repuestos para el mantenimiento de camionetas, donde se indica que debe ser autorizado por Titular de la Entidad, concordante con lo establecido en el numeral 29.4, del artículo 29 del RLCE, Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE y HOJA DE COORDINACIÓN N° 091-2024/MPP/GM/OTI. Con la finalidad de garantizar el funcionamiento de los equipos preexistente en la entidad;

Que, según el Informe Técnico N° 007-2024-MPP/GMASS-SGSC de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, para su aprobación, por un periodo de dos (02) años a partir de la emisión de la aprobación, para la adquisición de los suministros de repuestos para el mantenimiento de camionetas de la Sub Gerencias de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, mediante el proceso de estandarización con la finalidad de realizar la compra mediante un procedimiento de selección, con una sola ficha, al respecto el proceso de estandarización es un proceso de racionalización que consiste en ajustar aun determinado tipo o modelo de bienes o servicios a contratar y todo ello conforme a los equipos preexistentes en la Entidad, es así, que cuando el área usuaria requiera contratar presentando su requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, marcas, patentes, tipos u origen. Por cuanto, recomienda realizar la estandarización de los bienes señalados en el numeral 4.2 del presente, de marca TOYOTA, la cuales permitirá garantizar la operatividad, funcionalidad, disponibilidad y continuidad de la infraestructura preexistente, esto apoyará en el logro de objetivos y metas institucionales;

Que, con Informe N° 759-2024-MPP/GA/SGL de fecha 16 de agosto de 2024, la Gerencia de Administración, CONCLUYE y SOLICITA LA APROBACIÓN DEL PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CAMIONETAS (PATRULLEROS) DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, donde se indica que debe ser aprobado por Titular de la Entidad, concordante con lo establecido en el numeral 29.4, del artículo 29º del RLCE, Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE e Informe Técnico N° 007-2024-MPP/GMASS-SGSC. Con la finalidad de garantizar el funcionamiento de los equipos



## Municipalidad Provincial de Puno

preexistente en la entidad, los cuales deben ser originales y de tal forma salvaguardar la garantía de los equipos;

Por tanto, Estando a las facultades conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la estandarización de ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CAMIONETAS (PATRULLEROS) DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, los mismo que se detalla en el Informe Técnico N° 007-2024-MPP/GMASS-SGSC, de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, que forma parte integrante de la presente, por un periodo de dos (02) años, desde la emisión de la presente Resolución, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a las Gerencias involucradas su cumplimiento, en coordinación con las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Puno.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración e instancias pertinentes, para su conocimiento y fines que corresponde.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER**, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

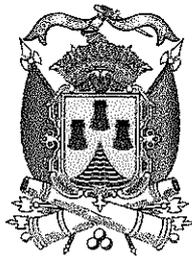
Lic. Javier Ponce-Roque  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Ináñez Checa  
SECRETARIO GENERAL





## Municipalidad Provincial de Puno

### INFORME TECNICO N° 007 - 2024 – MPP/GMASS-SGSC.

**Para** : CPC. Dionísio CORONADO CACHICATARI.  
**Gerente de Administración de la MPP.**

**C/conocimiento** : Ing. Tomas Augusto CALIXTO MAMANI.  
**Gerente de Medio Ambiente, Saneamiento y Servicios de la MPP.**

**De** : Crl. (r) E.P. Walter H. BURGA PINEDO  
**Sub Gerente de Seguridad Ciudadana de la MPP.**

**Asunto** : ESTANDARIZACION DE MARCA

**Ref.** : Informe N° 699-2024-MPP/GA/SGL

**Fecha** : Puno, 08 de agosto del 2024.

#### I. ANTECEDENTES

Con fecha 06 de junio de 2024, se realizó el requerimiento para la adquisición de repuestos, para las 10 camionetas (patrulleros) de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, según informe N° 620-2024-MPP/GMASS-SGSC, con pedido de compra N° 1906.

Con fecha 30 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial remite el informe N° 699-2024-MPP/GA/SGL, solicitando informe técnico para el proceso de estandarización donde concluye "(...) efectuó el informe técnico en el marco de la DIRECTIVA N° 0047-2016-OSCE/CD. Para realizar el proceso de estandarización de los suministros de repuestos para el mantenimiento de camionetas (...)".

#### II. OBJETIVO

El objetivo del presente informe es elaborar el sustento técnico que demuestre la necesidad de estandarizar el uso de la marca Toyota, referente a los repuestos para el mantenimiento preventivo y correctivo para las unidades vehiculares marca Toyota, modelo Hilux, versión 4x4 D/C 1GD SR, de las que dispone esta Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.

#### III. BASE LEGAL

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, en adelante la Ley.
- Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.



## Municipalidad Provincial de Puno



- Directiva N° 004-2016-OSCE/CD sobre lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinar marca o tipo particular.
- En cada caso de la normativa señalada, incluye sus modificaciones.

### IV. ANALISIS

#### 4.1. DESCRIPCION DE LA INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

La Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, cuenta actualmente con 10 unidades vehiculares de la marca TOYOTA, modelo Hilux, las mismas que fueron adquiridas en el año 2016.

El detalle de los vehiculos se indica en el siguiente cuadro N° 01:

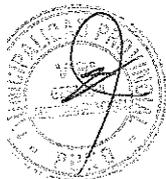
**CUADRO N° 01**

| N° | N° PLACA | MARCA  | MODELO | VERSION           | AÑO FABRICACION | AÑO MODELO | TIPO DE COMBUSTIBLE | TIPO DE VEHICULO     |
|----|----------|--------|--------|-------------------|-----------------|------------|---------------------|----------------------|
| 1  | EGX-686  | TOYOTA | HILUX  | 4X4 D/C<br>1GD SR | 2016            | 2017       | DIESEL              | CAMIONETA<br>PICK UP |
| 2  | EGX-661  | TOYOTA | HILUX  | 4X4 D/C<br>1GD SR | 2016            | 2017       | DIESEL              | CAMIONETA<br>PICK UP |
| 3  | EGX-642  | TOYOTA | HILUX  | 4X4 D/C<br>1GD SR | 2016            | 2017       | DIESEL              | CAMIONETA<br>PICK UP |
| 4  | EGX-651  | TOYOTA | HILUX  | 4X4 D/C<br>1GD SR | 2016            | 2017       | DIESEL              | CAMIONETA<br>PICK UP |
| 5  | EGX-864  | TOYOTA | HILUX  | 4X4 D/C<br>1GD SR | 2016            | 2017       | DIESEL              | CAMIONETA<br>PICK UP |
| 6  | EGX-663  | TOYOTA | HILUX  | 4X4 D/C<br>1GD SR | 2016            | 2017       | DIESEL              | CAMIONETA<br>PICK UP |
| 7  | EGX-687  | TOYOTA | HILUX  | 4X4 D/C<br>1GD SR | 2016            | 2017       | DIESEL              | CAMIONETA<br>PICK UP |
| 8  | EGX-636  | TOYOTA | HILUX  | 4X4 D/C<br>1GD SR | 2016            | 2017       | DIESEL              | CAMIONETA<br>PICK UP |
| 9  | EGX-652  | TOYOTA | HILUX  | 4X4 D/C<br>1GD SR | 2016            | 2017       | DIESEL              | CAMIONETA<br>PICK UP |
| 10 | EGX-641  | TOYOTA | HILUX  | 4X4 D/C<br>1GD SR | 2016            | 2017       | DIESEL              | CAMIONETA<br>PICK UP |

#### 4.2. DESCRIPCION DE LOS BIENES REQUERIDOS

La Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, requiere la adquisición de repuestos para el mantenimiento preventivo y correctivo para las diez (10) camionetas de la marca Toyota, modelo Hilux versión D/C 1GD SR, infraestructura preexistente, que trabajan permanentemente (24/7), las cuales requieren repuestos originales de la marca TOYOTA, que cuidan y prolongan la vida útil de los vehiculos.

Por ello, la adquisición de los repuestos de la marca TOYOTA, serán indispensables para los vehiculos descritos en el cuadro N° 01, garantizando la correcta operatividad, funcionalidad, continuidad y disponibilidad de dichos vehiculos, para que estos sean utilizados para trasladar al personal operativo (serenazgo), fortaleciendo sus actividades según las funciones de su competencia como: atender emergencias, prevención de delitos y garantizar la seguridad en la ciudad de Puno.



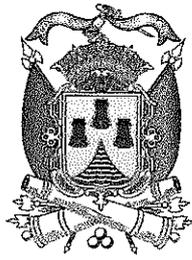


## Municipalidad Provincial de Puno

En ese contexto, se describe los repuestos a estandarizar en el siguiente cuadro:

| REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS CAMIONETAS (PATRULLEROS) |  |                                      |            |          |
|---|--|--------------------------------------|------------|----------|
| ITEM  | DESCRIPCION                                      | COD. REF.                            | UNID. MED. | CANTIDAD |
| 1   | FILTRO DE ACEITE                                 | COD. REF. 90915YZZD2 EQUIVALENTE     | O UNIDAD   | 100      |
| 2   | FILTRO DE AIRE                                   | COD. REF. 178010L040 EQUIVALENTE     | O UNIDAD   | 40       |
| 3   | FILTRO DE PETROLEO                               | COD. REF. 233900L070 O EQUIVALENTE   | UNIDAD     | 80       |
| 4   | AMORTIGUADORES PARA TOYOTA                       | COD. REF. 485108Z205 O EQUIVALENTE.  | UNIDAD     | 20       |
| 5   | AMORTIGUADORES PARA TOYOTA                       | COD. REF. 4854109341 O EQUIVALENTE.  | UNIDAD     | 20       |
| 6   | JUEGO DE ZAPATAS DE FRENO PARA TOYOTA            | COD. REF. 044950K120 O EQUIVALENTE.  | UNIDAD     | 20       |
| 7   | JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO PARA TOYOTA          | COD. REF. 044650K391, O EQUIVALENTE. | UNIDAD     | 20       |
| 8   | PLATO DE PRESION O CUBIERTA EMBRAGUE PARA TOYOTA | COD. REF. 312100K281 EQUIVALENTE.    | O UNIDAD   | 15       |
| 9   | DISCO DE EMBRAGUE PARA TOYOTA                    | COD. REF. 312500K281 O EQUIVALENTE.  | UNIDAD     | 15       |
| 10  | COLLARIN EMBRAGUE PARA TOYOTA                    | COD. REF. 3123071011 O EQUIVALENTE.  | UNIDAD     | 15       |
| 11  | ARRANCADOR DE MOTOR PARA TOYOTA                  | COD. REF. 281000L201 O EQUIVALENTE.  | UNIDAD     | 4        |
| 12  | TERMINAL DE DIRECCIÓN PARA TOYOTA                | COD. REF. 4504609800 O EQUIVALENTE.  | UNIDAD     | 20       |
| 13  | RÓTULA DE DIRECCIÓN PARA TOYOTA                  | COD. REF. 4333009A20 O EQUIVALENTE.  | UNIDAD     | 20       |
| 14  | CADENA DE DISTRIBUCIÓN PARA TOYOTA               | COD. REF. 1350611011 O EQUIVALENTE.  | UNIDAD     | 20       |
| 15  | TAMBOR DE FRENO PARA TOYOTA                      | COD. REF. 424310K120 O EQUIVALENTE.  | UNIDAD     | 10       |
| 16  | DISCO DE FRENO PARA TOYOTA                       | COD. REF. 435120K150 O EQUIVALENTE.  | UNIDAD     | 20       |
| 17  | RADIADOR PARA TOYOTA                             | COD. REF. 164000L451 O EQUIVALENTE.  | UNIDAD     | 1        |
| 18  | PARABRISAS PARA TOYOTA                           | COD. REF. 561010K0410 O EQUIVALENTE. | UNIDAD     | 2        |
| 19  | ALTERNADOR PARA TOYOTA                           | COD. REF. 270600L160 O EQUIVALENTE.  | UNIDAD     | 2        |
| 20  | JUEGO DE FUELLE ÁRBOL DE TRANSMISIÓN PARA TOYOTA | COD. REF. 044270K050 O EQUIVALENTE.  | UNIDAD     | 40       |
| 21  | JEBE DE BARRA ESTABILIZADORA PARA TOYOTA         | COD. REF. 488150K090 O EQUIVALENTE.  | UNIDAD     | 40       |
| 22  | SOPORTE DE AMORTIGUADOR PARA TOYOTA              | COD. REF. 486090K080 O EQUIVALENTE.  | UNIDAD     | 10       |
| 23  | FARO POSTERIOR IZQUIERDO PARA TOYOTA             | COD. REF. 815600K261 O EQUIVALENTE.  | UNIDAD     | 5        |
| 24  | LÁMPARA PARA TOYOTA                              | COD. REF. 815500K261 O EQUIVALENTE.  | UNIDAD     | 5        |
| 25  | MUELLE PARA TOYOTA                               | COD. REF. 482100K720 O EQUIVALENTE   | UNIDAD     | 1        |
| 26  | PLUMILLA LIMPIAPARABRISAS PARA TOYOTA            | COD. REF. 8521242130 O EQUIVALENTE.  | UNIDAD     | 10       |
| 27  | PLUMILLA LIMPIAPARABRISAS PARA TOYOTA            | COD. REF. 8522271010 O EQUIVALENTE.  | UNIDAD     | 10       |

### 4.3. USO O APLICACIÓN QUE SE LE DARA A LA ADQUISICION REQUERIDA



## Municipalidad Provincial de Puno

La adquisición de los repuestos (genuinos) de la marca TOYOTA, permitirá la buena operatividad de los vehículos, los mismo que reemplazaran a las partes que cumplieron con su vida útil por desgaste normal de uso, a fin de tener disponible los vehículos y cumplir con las metas y objetivos para los cuales fueron adquiridos.

### 4.4. JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACION

#### 4.4.1. La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser estos vehículos o patrulleros.

Actualmente la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana posee una infraestructura preexistente detallada en el numeral 4.1 DESCRIPCION DE LA INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

#### 4.4.2. Los bienes que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

La Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, cuenta con diez (10) vehículos de la marca TOYOTA modelo Hilux versión 4x4 D/C 1GD SR, las cuales requieren el cambio de repuestos, a fin de mantener la operatividad de dichos vehículos.

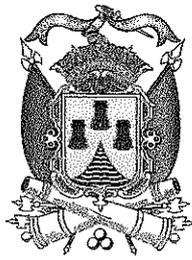
#### 4.4.3. Incidencia económica de la estandarización.

La adquisición de estos bienes complementarios al equipamiento con el que cuenta la Entidad, no generan ningún tipo de costo adicional ; y que contrariamente a ello, adquirir repuestos alternativos, no originales perjudicarían la garantía y confiabilidad de uso, y que no brindarían durabilidad en la operación y funcionalidad del vehículo 10 patrullero, en vista que las autopartes alternativos tienen bajo porcentaje de dureza, resistencia y tenacidad, motivo por el cual general los siguientes problemas:

- Mantenimiento correctivo más frecuentes.
- Costos adicionales por fallas y desperfectos mecánicos ya que los repuestos tienen menor calidad y menor periodo de duración.
- Perdida del periodo de garantía.
- Ocasionan mayores costos a la entidad.

### 4.5. PERIODO DE VIGENCIA

La estandarización para la adquisición de repuestos, para el mantenimiento preventivo y correctivo de las camionetas de la Sub



## Municipalidad Provincial de Puno

Gerencia de Seguridad Ciudadana, deberá tener una vigencia de (02) años, debiendo tener en cuenta que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, se podrán en conocimiento de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Puno, a fin de dejar sin efecto la estandarización aprobada.

### V. CONCLUSIONES

El presente informe cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD.

La Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante el presente ha sustentado la necesidad para la adquisición de los repuestos de marca TOYOTA, detallados en el numeral 4.2 del presente, toda vez que permitirá garantizar la operatividad, funcionalidad, disponibilidad y continuidad de la infraestructura preexistente detallado en el numeral 4.1. Asimismo, este apoyara en el logro de objetivos y metas institucionales.

### VI. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda realizar la estandarización de los bienes señalados en el numeral 4.2 del presente, de marca TOYOTA, las cuales permitirán obtener ventajas y beneficios expuestos anteriormente.

Es todo cuanto tengo para informar

Atentamente,

